

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9978.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-705-G-1997; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la señora Eliana Inalaf Guzmán solicita se le otorgue un terreno fiscal, para poder construir su vivienda familiar, dado que se encuentra alquilando junto a su esposo y sus dos hijas.-

Que adjuntando la documentación del grupo familiar conviviente, y las constancias del Registro de la Propiedad Inmueble, y la Dirección Provincial del Catastro e Informe Territorial informando que no poseen bienes inmuebles como así también que no son adjudicatarios de vivienda alguna construida por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, el Municipio les otorgó el Lote h de la Manzana 65, del Barrio Provincias Unidas, mediante Permiso de Uso y Ocupación.-

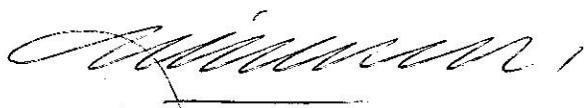
Que mediante la aprobación del Plano de Mensura Particular con unificación y división de los Lotes 9, 10, 12, 13 y 14 de la Manzana 65, Chacra 172, del Barrio Provincias Unidas, registrado ante la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-4325/00, se modificó la designación de la parcela otorgada a los nombrados, por lo que corresponde su denominación: **LOTE h DE LA MANZANA 65**, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1697-0000.-

Que de la inspección realizada al sector, surge que la nombrada no habita el inmueble, por lo que remitida notificación, se presenta el señor Franco Diomedes Mardones manifestando que no pudo cumplimentar la construcción de la vivienda dado que no cuenta con un trabajo estable, solo tiene levantada una casilla de madera, donde pernocta por la noche, adjuntando además certificado de defunción por fallecimiento de su esposa, y que la hija padece problemas pulmonares por lo que no la puede llevar hasta la terminación de la vivienda, solicitando se le otorgue una prórroga de treinta (30) días, para hacer efectiva la ocupación del inmueble.-

Que de la encuesta socio-económica realizada, surge que el nombrado vive en el sector, y que acepta el valor otorgado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, por lo que el área Social informa que corresponde con carácter de excepción, dado que no cuenta con un trabajo estable, aceptar el siguiente plan de pago: una entrega de \$80 (PESOS OCHENTA) y 199 (ciento noventa y nueve) cuotas sin interés de \$ 105,97 (PESOS CIENTO CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS).-

Que es necesario dictar la norma legal pertinente que autorice la venta del inmueble a favor de los nombrados;

Que el valor de tasación realizado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén es del 26/06/2002.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que habiendo transcurrido 2 (dos) años corresponde actualizar el mismo al momento de suscribir el Boleto de Compra-Venta.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0033/2004, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2004 del día 13 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2004, celebrada por el Cuerpo el 27 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favcr del señor FRANCO DIOMEDES MARDONES, D.N.I. N° 92.221.980, el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con unificación y división de los Lotes 9, 10, 12, 13 y 14 de la Manzana 65, Chacra 172, del Barrio Provincias Unidas, registrado ante la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-4325/00, se designación como: **LOTE h DE LA MANZANA 65, CHACRA 172**, del Barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1697-0000, que mide: por su lado Norte 13,54 mts., por su lado Este 17 mts., por su lado Sur 12,45 mts., y por su lado Oeste 20,67 mts., linda: por su lado Norte con el Lote 11 de la Manzana 65, por su lado Este con el Lote f de la Manzana 65, por su lado Sur con calle Formosa, y por su lado Oeste con el Lote i de sus misma Manzana, encerrando un superficie total de 236,10 m2.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231, estableciéndole como precio de venta el valor otorgado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, debiendo este valor estar actualizado al momento de realizar el Boleto de Compra-Venta.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta del Comprador, el pago de los -----Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 4º): El inmueble que por la presente se adjudica, deberá ser destinado -----al uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----escritura traslativa de dominio (Artículo 7º de la Ordenanza N° 2080), quedando a cuenta del comprador los gastos que demande dicha



----- 9978

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

operación, como así los honorarios del Escribano/a interviniente (Artículo 11º de la Ordenanza N° 2080).-

ARTICULO 6º): El Comprador no podrá transferir por ningún título el inmueble, por -----el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-

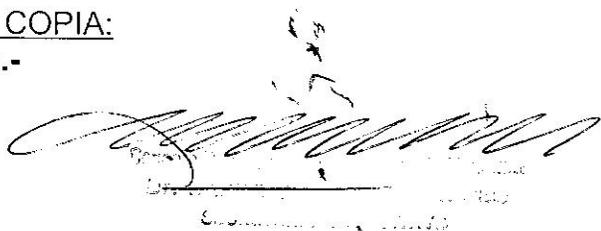
ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----el Comprador, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

ARTICULO 8º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SEO- 705-G-1997).-

ES COPIA:
om.-



FDO: BURGOS
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N°	9978	1200 Y
Promulgada por Decreto N°	0604	1200 Y
Expte N°	SEO 705 G-97	
Cbs. :		

Municipalidad de Neuquén	
Municipal N°	1469
Fecha:	25 / 06 / 04